

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO No 074**  
(Agosto 09 de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 63 DE LA FIESTA DEL MAÍZ”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Carta Magna determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.

Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden público interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016 corregido por el artículo 7 del Decreto 555 de 2017 prescribe:

**“Artículo 7º.** Corrijase el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 60. Definición de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.** Las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas son aquellas que de acuerdo con variables tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión, den lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes, generando una alta afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan, y que por ello requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno Nacional de conformidad con el parágrafo del artículo 47 del presente Código.

Así mismo el artículo 72 de la precitada ley consagra:

**“Artículo 72. Ingreso del cuerpo de Policía.** El personal uniformado de la Policía Nacional, podrá ingresar a los lugares en que se desarrollen actividades que involucren aglomeraciones de públicos complejas o no complejas, en cualquier momento y solamente para cumplir con su función”.

Que durante los días comprendidos del día 12 hasta el día 15 de agosto del año 2022, se realizará en el Municipio de Sonsón, la tradicional Fiesta del Maíz, en su versión número 63.

Que la Fiesta del Maíz es la expresión más autóctona de la población, significando con ello la pujanza que dio paso a la Colonización Antioqueña, como homenaje a los hombres y mujeres que han sido pilares de sus costumbres y valores.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que para el buen desarrollo de las actividades que comprende la festividad y a fin de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, se hace necesario tomar medidas que permitan la acción efectiva de las autoridades competentes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Restringir el tránsito vehicular de automotores, motocicletas y vehículos de tracción animal por las Carreras 6ª y 7ª entre calles 6 y 11, además de la Bahía interna de la Plaza Principal “Ruiz y Zapata” a partir del viernes 12 de agosto de 2022 desde las 8:00 am hasta el día martes 16 de agosto de 2022 hasta las 06:00 am.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir el estacionamiento de vehículos automotores y motocicletas en las carreras 5, 6, 7, 8 y 9, entre calles 6 y 13, calle 6 entre carreras 7 y 8, lo mismo que en la Plaza Principal “Ruiz y Zapata” y “Plazuela de Henao” desde el día viernes 12 de agosto de 2022 desde las 8:00 am hasta el día martes 16 de agosto de 2022 hasta las 6:00 a.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar durante la versión 63 de la Fiesta del Maíz, el cargue y descargue de vehículos que tengan como finalidad la provisión de productos a los establecimientos abiertos al público, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer el tránsito de vehículos de transporte público hacia las veredas del corregimiento “Alto de Sabanas”, ingreso y salida por las carreras 9ª y 10ª y vía circunvalar. Los vehículos que prestan el servicio público hacia las Veredas del Corregimiento “Los Medios”, deberán hacer su recorrido por la carrera 4ª hasta la calle 12 y viceversa y si lo requieren por las carreras 8ª y 9ª.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los vehículos de transporte público intermunicipal hacia el Municipio de Nariño y Argelia, utilizarán la calle 12, para el ingreso y la salida (lugar donde se ubicarán provisionalmente las Empresas de Transporte). El servicio público

## Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

de transporte hacia la ciudad de Medellín, utilizará para el ingreso la diagonal 7 (Avenida el Liceo) y para la salida utilizarán la carrera novena hasta la calle 17. Lo anterior a partir del día viernes 12 de agosto de 2022 desde las 8:00 am hasta el día martes 16 de agosto de 2022 hasta las 06:00 am.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entre los días viernes 12 de agosto de 2022 desde las 8:00 am hasta el día martes 16 de agosto de 2022 hasta las 06:00 am las oficinas de las Empresas Transportadoras Sotransoda y Sonar, pasarán a prestar el servicio en la Plazuela de Henao.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Queda restringida la circulación de las motocicletas desde la Plazuela de Henao hasta la Plaza Principal, igualmente, entre las carreras 5, 6, 7 y 8 y en las calles 6 a la 13, durante los días comprendidos entre el día viernes 12 de agosto de 2022 hasta las 6:00 am del día martes 16 de agosto de 2022.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002).

**ARTÍCULO QUINTO:** Queda restringida el uso de las cabalgaduras durante la versión 63 de la Fiesta del Maíz en el marco de la Plaza Principal "Ruíz y Zapata" durante los días comprendidos entre el día viernes 12 de agosto de 2022 hasta las 6:00 am del día martes 16 de agosto de 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el decomiso del animal del cual las Autoridades competentes (Policía y Ejército) lo trasladarán hasta el Coso Municipal, y este deberá ser retirado por su Propietario teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 042 de mayo 17 de 2017 y el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V., por cada equino que haya sido conducido al Coso Municipal, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO SEXTO:** Queda totalmente prohibido cabalgar más de una persona en un mismo equino, personas en estado de embriaguez o que maltraten las cabalgaduras o vehículos de tracción animal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Autorizar el transporte de personas en vehículos de tracción animal, (máximo 4 personas), solamente para carrozas o cuadros típicos, según lo requieran los organizadores de los eventos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Prohíbese el uso de harina, aerosoles, spray (espuma), y sustancias que interrumpan la tranquilidad de propios y visitantes y rompan con las tradiciones culturales y folclóricas de la Fiesta del Maíz.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ruta de Evacuación: Habilitar la calle 7 entre carreras 7 a la 9, y por la misma carrera hasta llegar a la E.S.E Hospital "San Juan de Dios de Sonsón", durante el día viernes 12 de agosto de 2022 hasta el día martes 16 de agosto de 2022 como ruta de emergencia y evacuación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Autorizar a los establecimientos abiertos al público con venta de licor, con venta y sin consumo de licor, ranchos y de alimentos ubicados en la cabecera municipal para abrir los días comprendidos entre el viernes 12 de agosto de 2022 desde la 10:00 am de cada día hasta las 6:00am del día siguiente y hasta las 3:00 am del día martes 16 de agosto de 2022, siempre y cuando estén a paz y salvo con los Impuestos Municipales.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONIÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Dichos establecimientos deberán contar con el respectivo documento que demuestra que están autorizados, y tendrán constante revisión de legalidad por parte de la Fuerza Pública.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Establecimientos de Comercio, y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas, de inmediato procederán con el cierre del Establecimiento, y perderá el beneficio de ampliación de horario, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con Código Nacional de Policía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Establecimientos abiertos al público al momento del paso de los desfiles deberán bajar el volumen de la música, en todo caso esta deberá ser moderada y que no trascienda al exterior del Establecimiento Público.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Secretaria de Salud será la responsable en compañía de los Funcionarios de Sanidad de la Gobernación de Antioquia, de hacer controles a los puestos y establecimientos que manipulen alimentos para el consumo humano.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Puesto de Mando Unificado: El Puesto de Mando Unificado quedara ubicado en el Atrio de la Iglesia Catedral Parque Principal Ruiz Zapata, el cual contara con la Unidad Móvil de la E.S.E Hospital “San Juan de Dios de Sonsón”, y una carpa donde estarán ubicados los diferentes Cuerpos de Socorro (Defensa Civil y Bomberos), estará bajo la supervisión y coordinación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sonsón; Igualmente, se tendrá la disponibilidad del Servicio de una Ambulancia, la cual se encontrara ubicada en la esquina de la carrera 6 con la calle 7, dicho vehículo deberá estar dispuesto sobre la calle séptima.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, al Gremio de los Cantineros, al Gremio de los Caballistas, a la Inspección Municipal de Policía, a la Inspección de Transporte y Tránsito, a la Secretaria de Salud y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de las 0:00 horas del 12 de agosto de 2022 hasta las 6:00 am del día 16 de agosto de 2022.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los 09 días del mes de agosto de 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		09-08-2022
Revisó:	Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana y Comisaria de Familia		09-08-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora